Panamá, 24 de julio de 2023

Licenciado
Armando Fuentes Rodríguez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 007-23 Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización EDEMET-EDECHI para el período de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026

Respetado licenciado Fuentes Rodríguez:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general

1. A manera general, queremos destacar el corto tiempo otorgado por la autoridad reguladora para emitir comentarios y permitir mayor participación ciudadana desde la publicación del aviso de la propuesta de pliego a analizar hasta el cierre del período de recepción de comentarios. En este caso 10 días hábiles contando desde el 13 hasta el 27 de julio.
2. No ha habido una divulgación en los medios tal y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales en vista de que dicha propuesta una vez aprobada, implica una retroactividad en la aplicación de los precios de la tarifa ya que empieza a regir desde el 1 de julio de 2023.

Comentario específico

3. **PLIEGO TARIFARIO PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD EDEMET-EDECHI**

J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES

"iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, que renueven o prorroguen sus contratos, y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario, y hasta el 30 de junio de 2026. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG."

Este concepto de aplicación del CPG propuesto en el pliego representa un incremento a nuestro costo actual de uso de red el cual se paga a tarifa regulada a la distribuidora. **Este aumento del CPG afecta**

negativamente nuestra oportunidad de ahorro como Grandes Clientes. En este mismo sentido, solicitamos a la ASEP, entidad que establece en la propuesta de pliego el precio de **16.00 B/./kw-mes**, nos dé a conocer los componentes en la fórmula de cálculo que producen este costo propuesto de CPG y se expliquen las razones de este aumento en una forma clara y sencilla para el sector consumidor.

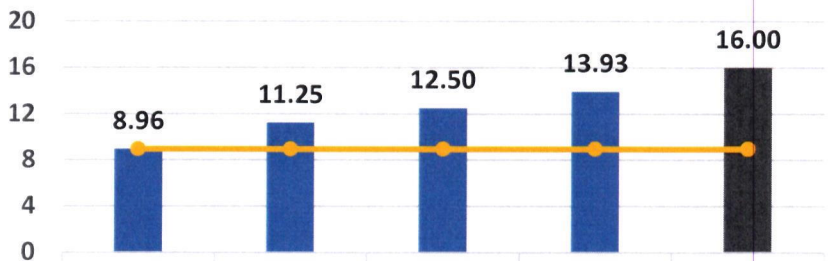

	2019	2020	2021	2022	2023
CPG $/kW-mes	8.96	11.25	12.50	13.93	16.00
CPG 2018	8.96	8.96	8.96	8.96	8.96
Variación		25.6%	39.5%	55.5%	78.6%

Cargo por demanda máxima de Generación (CPG)	**B/.kW/mes**
Para clientes con contratos registrados en ASEP hasta 31 de diciembre de 2019	8.96
Para clientes con contratos registrados en ASEP durante el año 2020	11.25
Para clientes con contratos registrados en ASEP durante el año 2021	12.50
Para clientes con contratos registrados en ASEP desde el año 2022	13.93

En estos momentos ha quedado demostrado que en cuanto a los precios de la oferta disponible de potencia es posible conseguir con los generadores costos inferiores al 8.96 B/./kw-mes tal como en la licitación de potencia adjudicada de corto plazo en la LPI No. ETESA 01-22.

Para el Renglón No.2 (Solo Potencia) los adjudicados son:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (kW)	Periodos de Potencia Adjudicada
10	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	SP	7.222	45,825	19
35	CELSIA CENTROAMÉRICA, S.A.	SP	6.13	128,710	9
12	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.	SP	5.882	76,094	32
13	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.	SP	7.297	28,105	19
2	PEDREGAL POWER S. DE R.L.	SP	7.766	38,287	25
3	PANAM GENERATING LIMITED	SP	8.064	68,688	16
4	PANAM GENERATING LIMITED	SP	8.053	50,000	13
18	SPARKLE POWER, S.A.	SP	5.025	45,000	35
19	TROPITÉRMICA, S.A.	SP	6.34	1,000	12

Fuente: ETESA. Informe de Evaluación LPI No. ETESA 01-22

Finalmente, solicitamos una revisión integral a este tema en el cual por parte del sector de los Grandes Clientes se han propuesto soluciones que permiten un esquema gradual para la compra de la potencia a estos agentes productores que la tienen disponible, y cuya posibilidad de compra y venta era una opción de libre oferta y demanda antes de que se modificaran los ***CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 961–ELEC DE 25 DE JUNIO DE 2007 Y MODIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 3478-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010.***

Datos Oficiales de participación de los Grandes Clientes en el mercado de consumidores de junio 2023

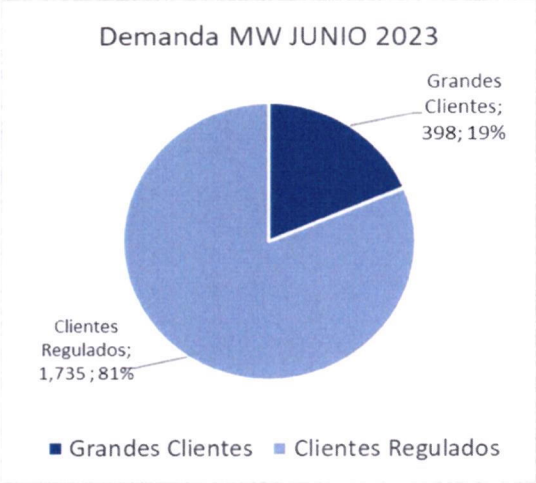

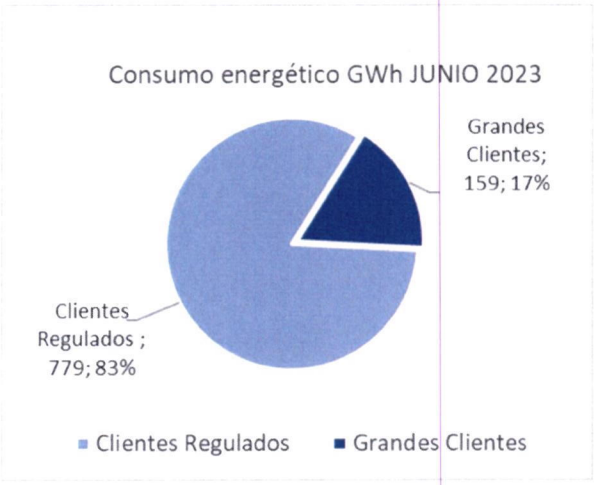

Fuente CND

Sin otro particular y a la espera de que estos comentarios sean considerados.
De usted, atentamente,

Mario Herrera
Gerente Contabilidad

ADJUNTO: COPIA DE CEDULA